

**ORDENANZA No. 000047 DE 1997**

“Por la cual se crea el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL ATLANTICO (INDESA)** y se dictan disposiciones de fomento del empleo, por medio de las micro, pequeñas y medianas empresas”

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO**, en uso de sus atribuciones constitucionales, en especial las conferidas en los numerales 2, 7 y 9 del artículo 300 C. N.

**ORDENA:**

**CAPITULO I**

**DEL NOMBRE NATURALEZA,  
OBJETIVOS, FUNCIONES, DOMICILIO Y  
DURACION**

**ARTICULO PRIMERO :**

Créase el **Instituto Departamental para el Desarrollo Empresarial del Atlántico “INDESA”**, como Establecimiento Público de orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

**PARAGRAFO:** Para efectos de la tutela Administrativa el **INDESA** estará adscrito al Departamento Administrativo de Planeación Departamental para garantizar que la entidad actúe con la política y el Plan de Desarrollo económico y social del Departamento.

**ARTICULO SEGUNDO :**

El **Instituto Departamental para el Desarrollo Empresarial** tendrá como objetivo buscar el desarrollo empresarial en el Departamento del Atlántico mediante la concertación, la investigación, la programación y coordinación de acciones de fomento de las actividades de las empresas para los cuales sean aptos los municipios.

*Handwritten initials*

ORDENANZA No 000047 DE 1997

429  
455

“Por la cual se crea el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL ATLANTICO (INDESA) y se dictan disposiciones de fomento del empleo, por medio de las micro, pequeñas y medianas empresas”

**ARTICULO TERCERO :**

En cumplimiento del objetivo señalado en el artículo precedente, al **INDESA** le corresponden como sus funciones:

- a) Establecer la política de apoyo al sector empresarial en sus distintas formas en el Departamento, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Departamental y las directrices trazadas por el Gobernador.
- b) Concertar, formular y coordinar la ejecución del Plan Departamental del Desarrollo Empresarial, con las diferentes entidades del sector público y del sector privado.
- c) Realizar y apoyar estudios e investigaciones sobre el sector empresarial a nivel micro, pequeña y mediana e identificar sus necesidades y oportunidades de desarrollo.
- d) Formular en coordinación con Planeación Departamental y los Organismos pertinentes, los programas correspondientes con los objetivos, estrategias y metas previstas: coordinar su ejecución y evaluar sus alcances y resultados.
- e) Identificar y Evaluar Proyectos Productivos y de cooperación técnica nacional e Internacional que promuevan el desarrollo de sector empresarial y procurar su consecución y canalización para los municipios del Departamento.
- f) Propiciar la participación y concertación con las entidades públicas y privadas para la realización de proyectos de promoción

QAS

456

**ORDENANZA No. 000047 DE 1997**

“Por la cual se crea el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL ATLANTICO (INDESA)** y se dictan disposiciones de fomento del empleo, por medio de las micro, pequeñas y medianas empresas”

de las actividades económicas y áreas de atención que se consideren en los programas de apoyo, para lo cual podrá establecer convenios intersectoriales que faciliten las acciones conjuntas de apoyo a la generación y auto generación de empleo.

- g) Agenciar a la política nacional e internacional de apoyo al sector empresarial en el Departamento, en las condiciones que se prevean en los convenios que para tal efectos se celebren
- h) Asesorar a los Alcaldes en la identificación de la vocación empresarial de los municipios y en la formulación de proyectos, concertando las acciones del caso y concurriendo en su realización.
- i) Apoyar las comercializadoras existentes y promover la constitución de otras formas de comercialización de materias primas, productos intermedios y finales y servicios a fin de ampliar los mercados de los diferentes sectores económicos.
- j) Velar porque las Entidades Departamentales y Municipales contraten y/o adquieran por lo menos el cuarenta por ciento (40%) de los bienes y servicios que demanden para su funcionamiento con comercializadoras o Promotoras de Micros, pequeñas y medianas empresas. Por lo que el **INDESA** podrá participar en la integración y composición con entidades privadas o publicas en la creación de entidades de fomento, promotoras o productoras de servicios y productos de reconocida rentabilidad en la región.

*[Handwritten signature]*

4  
45A

ORDENANZA No. 000047 DE 1997

“Por la cual se crea el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL ATLANTICO (INDESA) y se dictan disposiciones de fomento del empleo, por medio de las micro, pequeñas y medianas empresas”

- k) Coordinar las acciones y recursos que las Entidades del Departamento canalicen hacia el fomento del sector empresarial y conceptuar sobre su viabilidad de acuerdo con los programas de desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa.
- l) Fomentar y apoyar la creación de los centros de desarrollo productivos y de orientación tecnológica y bancos de herramientas.
- m) Proveer y apoyar el desarrollo general de los procesos de organización de los empresarios en los diferentes sectores económicos para que puedan lograr mejor ampliación de base de representación empresarial.
- n) Atender las inquietudes y demandas que presenten los diferentes empresarios y orientarlos en sus necesidades.
- o) Elaborar material divulgatorio sobre los programas y actividades de apoyo al sector empresarial y evaluar sus resultados.
- p) Participar en promotoras sociedades de economía mixta que se constituyan o se hayan constituido para el fomento del sector empresarial.
- q) Podrá prestar asistencia técnica, comercial, financiera y jurídica a los empresarios para un mejor desempeño de estas unidades productivas.

458

**ORDENANZA No. 000047 DE 1997**

“Por la cual se crea el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL ATLANTICO (INDESA)** y se dictan disposiciones de fomento del empleo, por medio de las micro, pequeñas y medianas empresas”

- r) Arbitrar recursos de crédito provenientes de entidades financieras que puedan ser transferidas a los empresarios en forma especializada.

**ARTICULO CUARTO :**

Todas las funciones determinadas en el artículo anterior las llevará a cabo de conformidad con el Plan de Desarrollo vigente del Instituto que deberá articularse con los Planes Nacionales, Departamentales y Municipales de Desarrollo.

**ARTICULO QUINTO :**

EL **INDESA** tendrá duración indefinida y su domicilio legal y administrativo será el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, no obstante podrá establecer oficinas o agencias en otros municipios del Departamento.

**CAPITULO II**

**DIRECCION Y ADMINISTRACION**

**ARTICULO SEXTO :**

La dirección y administración del **INDESA**, estará a cargo de un Consejo Directivo, de un Director quien será su representante legal y de los demás funcionarios que de acuerdo con la presente ordenanza y estatutos determinen los actos pertinentes del Consejo

**ARTICULO SEPTIMO :**

El Consejo directivo, estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Gobernador del Departamento o su delegado que lo presidirá.
- b) El Director del Departamento Administrativo de Planeación Departamental o su delegado.

ORDENANZA No. 000047 DE 1997

6  
459

“Por la cual se crea el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL ATLANTICO (INDESA) y se dictan disposiciones de fomento del empleo, por medio de las micro, pequeñas y medianas empresas”

- c) El Secretario de Hacienda Departamental o su delegado.
- d) Un (1) representante del Ejecutivo Departamental designado por el Gobernador.
- e) Un representante de ACOPI.
- f) Dos (2) representantes de los microempresarios elegidos por la Federación de Empresarios de la Microempresa del Atlántico.
- g) Un representante del Sena, Seccional Atlántico.
- h) Los demás funcionarios de acuerdo con disposiciones vigentes corresponde al Consejo Directivo de este tipo de establecimiento.

**ARTICULO OCTAVO :**

Son funciones del Consejo Directivo:

- a) Formular la política general del Instituto y programas que deban incorporarse a los planes generales de desarrollo del departamento.
- b) Adoptar los estatutos del Instituto y cualquier reforma que a ellos se introduzca y someterlos a la aprobación del Gobierno Departamental.
- c) Determinar la organización interna del Instituto mediante la creación de las dependencias o divisiones administrativas a que hubiere lugar y señalamiento de sus funciones.

*que*

ORDENANZA No. 000047 DE 1997

7  
460

“Por la cual se crea el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL ATLANTICO (INDESA)** y se dictan disposiciones de fomento del empleo, por medio de las micro, pequeñas y medianas empresas”

- d) Aprobar el presupuesto anual del Instituto y los traslados y adiciones que fueren necesarias, en concordancia con las disposiciones vigentes.
- e) Controlar el funcionamiento general del Instituto y verificar su conformidad con la política adoptada.
- f) Autorizar, conforme a las disposiciones vigentes, la contratación de empréstitos nacionales e internacionales con destino al Instituto, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.
- g) Determinar, con aprobación del Gobierno Departamental, la planta de personal con sujeción a lo dispuesto en las normas que expida la Asamblea Departamental sobre nomenclatura, clasificación y remuneración de los cargos.
- h) Reglamentar la prestación de los servicios a cargo del Instituto, en cuanto a los Municipios, clases de Empresas y áreas de atención hacia los cuales se dirijan las acciones de **INDESA**.
- i) Crear los comités que para la buena marcha del Instituto se requieran.
- j) Aprobar las inversiones u operaciones comerciales que se han de realizar directamente por el Instituto para el mejor rendimiento de sus ingresos cuando la cuantía, excede el límite autorizado al Director, para actuar conforme a las disposiciones vigentes.

*[Handwritten signature]*

“Por la cual se crea el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL ATLANTICO (INDESA)** y se dictan disposiciones de fomento del empleo, por medio de las micro, pequeñas y medianas empresas”

- k) Crear los fondos de reserva que fueren necesarios y determinar la destinación de los mismos.
- l) Determinar y aprobar la adquisición de bienes inmuebles cuando estos excedan la cuantía autorizada al Director, conforme a las normas y disposiciones vigentes.
- m) Las demás funciones que de acuerdo con disposiciones vigentes, corresponde al Consejo Directivo de este tipo de establecimientos.

**ARTICULO NOVENO :**

El Director del **Instituto Departamental para el Desarrollo Empresarial del Atlántico**, es agente del Gobernador de su libre nombramiento y remoción.

**ARTICULO DECIMO :**

Son funciones generales del Director de **INDESA :**

- a) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal del Instituto y la ejecución de las funciones o programas de éste y suscribir como representante legal los actos y contratos que para tal efecto deben expedirse o celebrarse.
- b) Rendir informe al Departamento Administrativo de Planeación y la Secretaría de Hacienda en la forma que estos la determinen, sobre el estado de ejecución de los programas que corresponden al Instituto y al Gobernador, los informes generales y periódicos o particulares que se le soliciten sobre las actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las medidas adoptadas que puedan afectar el curso de





ORDENANZA No. 000047 DE 1997

9  
462

“Por la cual se crea el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL ATLANTICO (INDESA)** y se dictan disposiciones de fomento del empleo, por medio de las micro, pequeñas y medianas empresas”

la política de la Administración Departamental.

- c) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo únicamente con derecho a voz.
- d) Nombrar, remover y tomar las decisiones que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes le competen con relación al personal del Instituto.
- e) Designar apoderados para que representen al Instituto en los asuntos judiciales extrajudiciales a que hubiera lugar.
- f) Ordenar y ejecutar el gasto del presupuesto autorizado, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y llevar el control administrativo de la ejecución del mismo, velando por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes.
- g) Someter a consideración del Consejo los Proyectos que estime necesario para el buen funcionamiento del Instituto y presentar al mismo los informes y balances en los cuales se registre el estado general de **INDESA**.
- h) Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo y cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de **INDESA**, y que no se encuentren expresamente atribuidas a otra autoridad.

ga

“Por la cual se crea el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL ATLANTICO (INDESA) y se dictan disposiciones de fomento del empleo, por medio de las micro, pequeñas y medianas empresas”

### CAPITULO III

#### CONTROL FISCAL, PATRIMONIO Y BIENES

**ARTICULO DECIMO PRIMERO :** Los contratos y convenios que celebre el **INDESA** quedan sujetos a las normas del Código Fiscal del Departamento y a las que dentro de su competencia expida el Consejo Directivo del Indesa.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO :** La Vigilancia de la gestión fiscal del **INDESA** corresponde a la Contraloría General del Departamento, la cual expedirá para su ejercicio reglamentos acordes con las actividades que desarrolle el **INDESA**.

**ARTICULO DECIMO TERCERO :** El patrimonio del **INDESA** estará constituido por:

- a) El dos por ciento (2%) del recaudo por concepto de impuesto al consumo de cerveza.
- b) Los aportes que reciba de entidades publicas o privadas nacionales e internacionales.
- c) El Producto de los rendimientos financieros que produzcan los depósitos del Instituto en cuentas debidamente autorizadas.
- d) Todos los bienes y rentas que en calidad de persona jurídica adquiera a cualquier titulo.

**ARTICULO DECIMO CUARTO :** Todos los ingresos del Instituto que no tengan destinación específica se distribuirán, así :



ORDENANZA No. 000047 DE 1997

11  
464

“Por la cual se crea el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL ATLANTICO (INDESA)** y se dictan disposiciones de fomento del empleo, por medio de las micro, pequeñas y medianas empresas”

a) Hasta el 25% para gastos de funcionamiento,

b) y el 75% restante para un fondo de investigación, capacitación, asistencia, y facilitación de créditos, para fomentar la comercialización y el desarrollo tecnológico, participar en proyectos e iniciativas municipales de acuerdo a los programas que se adopte.

**ARTICULO DECIMO QUINTO :**

Si el **INDESA** se llegare a disolver, se procederá a su liquidación en cuyo período seguirán funcionando sus órganos estatutarios, que serán responsables de darle curso al proceso de conformidad con las normas legales

**ARTICULO DECIMO SEXTO :**

Al liquidarse el Instituto, todos sus bienes, productos y rentas y en general todos sus pasivos pasarán al Departamento del Atlántico asignados a la dependencia que señale el Consejo de Gobierno y establezca por decreto el Gobernador.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO :**

Facúltase al Señor Gobernador del Atlántico por el término de tres (3) meses contados a partir de la publicación de la presente ordenanza para expedir los criterios básicos, así como el Plan para la atención a las micro, pequeñas y medianas empresas en cuanto a:

Municipios a los cuales se hará extensivo el programa, numero de habitantes, vocación empresarial y capacidad institucional, sectores, niveles y áreas de atención a las micro, pequeña y mediana empresas.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:**

El Gobernador, igualmente queda autorizado, por el mismo término, para expedir los

9

12  
469

**ORDENANZA No. 000047 DE 1997**

“Por la cual se crea el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL ATLANTICO (INDESA)** y se dictan disposiciones de fomento del empleo, por medio de las micro, pequeñas y medianas empresas”

estatutos y organización interna del INDESA, establecer la correspondiente planta de personal, las funciones y los requisitos para su desempeño.

**ARTICULO DECIMO NOVENO:**

Autorícese al Señor Gobernador del Atlántico, para hacer los correspondientes traslados presupuestales necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza.

**ARTICULO VIGESIMO:**

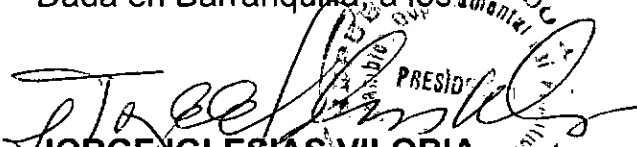
En materias no reguladas con la presente Ordenanza se aplicaran las disposiciones contenidas en la ley para la organización y en el funcionamiento de los establecimientos públicos, así como, lo dispuesto en el Sistema Nacional para el Desarrollo de Microempresas.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**

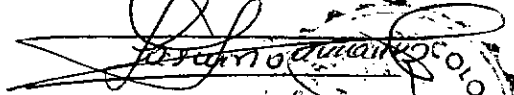
La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

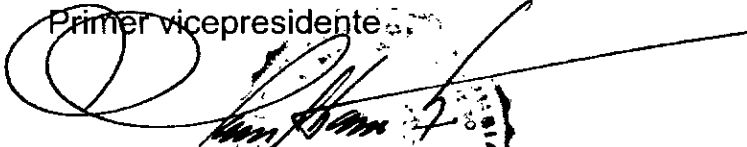
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los **07** de **AGOSTO** de **1997**.

  
**JORGE IGLESIAS VILORIA**  
Presidente

**HERNANDO MARRIAGA**  
Primer vicepresidente

  
**LASCARIO HUMANEZ CAMPO**  
Segundo Vicepresidente

  
**ERMITH I. PARDO SANDOVAL**  
Secretario General



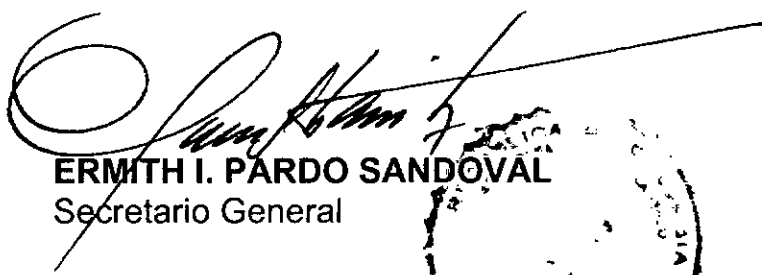
ORDENANZA No. 000047 DE 1997


43  
466

“Por la cual se crea el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL ATLANTICO (INDESA) y se dictan disposiciones de fomento del empleo, por medio de las micro, pequeñas y medianas empresas”

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios así:

- Primer Debate: agosto 12 de 1997
- Segundo Debate: agosto 21 de 1997
- Tercer Debate: agosto 22 de 1997

  
ERMITH I. PARDO SANDOVAL  
Secretario General



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA N° 000047/97, DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1997.



NELSON POLO HERNANDEZ  
GOBERNADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR  
DEPARTAMENTO JURIDICO

Oficio No. DJ- 000798 - 98

Barranquilla D.E., 1 de abril de 1998

Doctor  
**RODOLFO ESPINOSA MEOLA**  
Gobernador del Departamento  
E. S. D.

Cordial Saludo:

Por cumplir con las formalidades legales le estoy remitiendo el proyecto de Ordenanza que a continuación le relaciono, sugiriendo su sanción:

*La Pmi*  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN UNAS FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CREAR LA OFICINA, DE CARÁCTER MIXTA, DE COOPERACION INTERNACIONAL".

*R. Rojas*  
*R. Ramos*  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL ATLANTICO PARA REESTRUCTURAR LA DIRECCION DE SISTEMAS Y ORGANIZACIÓN DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR".

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA PUBLICACION DE CONTRATOS EN LA GACETA DEPARTAMENTAL".

*Sanchez*  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CELEBRAR UN CONTRATO Y COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PARA EL PAGO DE LA DEUDA PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD".

Atentamente,

*Bernadette Morales Baron*  
**BERNADETTE MORALES BARON**  
Asesora en Contratos

*Carlos Arturo Maya Cuello*  
**CARLOS ARTURO MAYA CUELLO**  
Asesor en Asuntos Administrativos

Anexo: Lo anunciado

3155  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
Duro 98-04-02  
9.350

Barranquilla, 20 de Agosto de 1997.

Doctor

**JORGE IGLESIAS VILORIA**  
**PRESIDENTE HONORABLE ASAMBLEA**  
**DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO.**

000047

E. S. D.

**REF: INFORME DE COMISIÓN PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL ATLANTAICO (INDESA) Y SE DICTAN DISPOSICIONES DE FOMENTO DEL EMPLEO POR MEDIO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANAS EMPRESAS"**

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

**HONORABLES DIPUTADOS:**

El proyecto en mención está orientado a convertirse en verdadero apoyo para el fortalecimiento y creación de la actividad empresarial, fundamentalmente, la micro, pequeña y mediana empresa en el departamento del Atlántico, y por ende, en soporte de generación de empleo conforme lo contempla el plan nacional del empleo del programa del actual Gobierno, "el tiempo de la Gente", y de acuerdo con la política económica y social trazada en el plan de desarrollo departamental.

Esta iniciativa Ordenanzal tiene como propósitos, entre otros, fomento y desarrollo del sector microempresarial, siempre y cuando éste responda a las exactas necesidades de los microempresarios.

Creemos que esta propuesta puede convertirse en la mejor herramienta para el impulso a un sector caracterizado por la promisión de empleo entre las personas de bajos recursos, con poca formación académica en algunos casos o con formación y pocos recursos, para la creación de la actividad productiva, sectores donde mayormente se localiza, en estos momentos, las altas tasas de desempleo.

El objetivo primordial del proyecto, es que dada la situación crítica de la economía colombiana en la que se ha visto sumida en los últimos años, de la cual hasta ahora no se ve que se vaya a salir, ha llevado a que cientos de grandes

empresas y miles de micro, pequeña y medianas se vean obligadas a declararse en quiebra y cerrar, dejando con su decisión millones de desempleados, reduzca la mortandad de la actividad microempresarial

### FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Los soportes jurídicos del proyecto se encuentran enmarcados en lo consagrado en los numerales 2, 7 y 9 del artículo 300 de la Constitución Nacional en Concordancia con lo preceptuado en el inciso cuarto del artículo 58 y lo prescrito en la segunda parte del párrafo tercero del mismo estatuto.

### TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO

El titulo del proyecto esta acorde con el contenido material expresado en su articulado.

#### PREAMBULO:

Este encabezamiento legal se encuentra correctamente enmarcado dentro de los preceptos constitucionales adecuados, especialmente los establecidos en el Titulo II, capitulo 2, inciso cuarto del artículo 58, de los derechos sociales, económicos y culturales, consagrados en la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los prescrito en el titulo XII, capitulo I, inciso tres, del artículo 333 ibidem.

#### ARTICULADO:

El capitulo I, comprende, del artículo primero al artículo quinto y tiene que ver con el nombre, naturaleza, objetivos, funciones, domicilio y duración del ente que se crea.

El capitulo II, abarca del artículo sexto el artículo décimo y se refiere a la dirección y administración del Instituto.

El capitulo III, incluye del artículo Décimo Primero el Artículo Vigésimo Primero y ultimo del proyecto y determina los aspectos del control fiscal, patrimonio y bienes del INDESA.

#### PROPOSICIÓN:



Por todas las consideraciones anteriormente expuestas y teniendo en cuenta que resulta a todas luces conveniente reconocer la vasta significación social y política inherente a la actividad empresarial, especialmente la Micro, pequeña y mediana empresa, como principio fundamental para armonizar los derechos y deberes de los diversos sujetos cuyas energías integran una verdadera comunidad de trabajo de innegable significación para la economía del Departamento, la comisión sugiere a la plenaria acoger el presente informe, con las siguientes modificaciones:

➤ En el artículo séptimo se modifican los literales d) y g) así:

d) Un (1) representante del ejecutivo Departamental, designados por el Gobernador, habida cuenta que el ejecutivo departamental cuenta con tres (3) integrantes más en el Consejo Directivo.

g) Dos (2) representantes de los microempresarios elegidos por la Federación de Empresarios de la Micro Empresa del Atlántico .

**PROPONEMOS:**

Abrirle segundo debate al proyecto referenciado con las modificaciones arriba planteadas,

Cordialmente,

Vuestra comisión de presupuesto:

**JORGE GERLEIN ECHEVERRIA GREGORIO GONZALEZ G.**

**ADALBERTO MERCADO M.**

**LUIS LUQUE**

**REGULO MATERA**

**JULIO MENDOZA BULA**

Barranquilla, 20 de Agosto de 1997.

Doctor

**JORGE IGLESIAS VILORIA  
PRESIDENTE HONORABLE ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO.**

**000047**

E. S. D.

**REF: INFORME DE COMISIÓN PARA SEGUNDO DEBATE AL  
PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE CREA  
EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA EL  
DESARROLLO EMPRESARIAL DEL ATLANTICO  
(INDESA) Y SE DICTAN DISPOSICIONES DE FOMENTO  
DEL EMPLEO POR MEDIO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y  
MEDIANAS EMPRESAS"**

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

**HONORABLES DIPUTADOS:**

El proyecto en mención está orientado a convertirse en verdadero apoyo para el fortalecimiento y creación de la actividad empresarial, fundamentalmente, la micro, pequeña y mediana empresa en el departamento del Atlántico, y por ende, en soporte de generación de empleo conforme lo contempla el plan nacional del empleo del programa del actual Gobierno, "el tiempo de la Gente", y de acuerdo con la política económica y social trazada en el plan de desarrollo departamental.

Esta iniciativa Ordenanzal tiene como propósitos, entre otros, fomento y desarrollo del sector microempresarial, siempre y cuando éste responda a las exactas necesidades de los microempresarios.

Creemos que esta propuesta puede convertirse en la mejor herramienta para el impulso a un sector caracterizado por la promisión de empleo entre las personas de bajos recursos, con poca formación académica en algunos casos o con formación y pocos recursos, para la creación de la actividad productiva, sectores donde mayormente se localiza, en estos momentos, las altas tasas de desempleo.

El objetivo primordial del proyecto, es que dada la situación crítica de la economía colombiana en la que se ha visto sumida en los últimos años, de la cual hasta ahora no se ve que se vaya a salir, ha llevado a que cientos de grandes

empresas y miles de micro, pequeña y medianas se vean obligadas a declararse en quiebra y cerrar, dejando con su decisión millones de desempleados, reduzca la mortandad de la actividad microempresarial

### FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Los soportes jurídicos del proyecto se encuentran enmarcados en lo consagrado en los numerales 2, 7 y 9 del artículo 300 de la Constitución Nacional en Concordancia con lo preceptuado en el inciso cuarto del artículo 58 y lo prescrito en la segunda parte del párrafo tercero del mismo estatuto.

### TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO

El titulo del proyecto esta acorde con el contenido material expresado en su articulado.

#### PREAMBULO:

Este encabezamiento legal se encuentra correctamente enmarcado dentro de los preceptos constitucionales adecuados, especialmente los establecidos en el Titulo II, capitulo 2, inciso cuarto del artículo 58, de los derechos sociales, económicos y culturales, consagrados en la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo prescrito en el titulo XII, capitulo I, inciso tres, del artículo 333 ibídem.

#### ARTICULADO:

El capitulo I, comprende, del artículo primero al artículo quinto y tiene que ver con el nombre, naturaleza, objetivos, funciones, domicilio y duración del ente que se crea.

El capitulo II, abarca del artículo sexto el artículo décimo y se refiere a la dirección y administración del Instituto.

El capitulo III, incluye del artículo Décimo Primero el Artículo Vigésimo Primero y ultimo del proyecto y determina los aspectos del control fiscal, patrimonio y bienes del INDESA.

#### PROPOSICIÓN:

Por todas las consideraciones anteriormente expuestas y teniendo en cuenta que resulta a todas luces conveniente reconocer la vasta significación social y política inherente a la actividad empresarial, especialmente la Micro, pequeña y mediana empresa, como principio fundamental para armonizar los derechos y deberes de los diversos sujetos cuyas energías integran una verdadera comunidad de trabajo de innegable significación para la economía del Departamento, la comisión sugiere a la plenaria acoger el presente informe, con las siguientes modificaciones:

➤ En el artículo séptimo se modifican los literales d) y g) así:

d)Un (1) representante del ejecutivo Departamental, designados por el Gobernador, habida cuenta que el ejecutivo departamental cuenta con tres (3) integrantes más en el Consejo Directivo.

g)Dos (2) representantes de los microempresarios elegidos por la Federación de Empresarios de la Micro Empresa del Atlántico .

**PROPONEMOS:**

Abrirle segundo debate al proyecto referenciado con las modificaciones arriba planteadas,

Cordialmente,

Vuestra comisión de presupuesto:

**JORGE GERLEIN ECHEVERRIA GREGORIO GONZALEZ G.**

**ADALBERTO MERCADO M.**

**LUIS LUQUE**

**REGULO MATERA**

**JULIO MENDOZA BULA**

APROBADO EN 1<sup>er</sup> DEBATE AGOSTO 22 DE 1997.  
APROBADO EN 2<sup>o</sup> DEBATE AGOSTO 21 DE 1997.  
APROBADO EN 3<sup>er</sup> DEBATE AGOSTO 22 DE 1997.

473

000047

## PROYECTO DE ORDENANZA

" Por la cual se crea el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL ATLANTICO (INDESA) y se dictan disposiciones de fomento del empleo, por medio de las micro, pequeñas y medianas empresas "

\* LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus atribuciones constitucionales, en especial las conferidas en los numerales 2, 7 y 9 del Artículo 300 C.N.

ORDENA :

CAPITULO I:

DEL NOMBRE, NATURALEZA,  
OBJETIVOS, FUNCIONES, DOMICILIO Y  
DURACION

**ARTICULO PRIMERO.-** Créase el Instituto Departamental para el Desarrollo Empresarial del Atlántico "INDESA", como Establecimiento Público de Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

**PARAGRAFO:** Para efectos de la tutela Administrativa el INDESA estará adscrito al departamento Administrativo de Planeación Departamental, para garantizar que la entidad actúe con la política y el Plan de Desarrollo económico y social del Departamento.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Instituto Departamental para el desarrollo Empresarial, tendrá como objetivo buscar el desarrollo empresarial en el Departamento del Atlántico, mediante la concertación, la investigación, la programación y coordinación de acciones de fomento de las actividades de las empresas para los cuales sean aptos los municipios.

**ARTICULO TERCERO :** En cumplimiento del objetivo señalado en el artículo precedente, al INDESA le corresponden como funciones :

- a) Establecer la política de apoyo al sector empresarial en sus distintas formas en el Departamento, de acuerdo con el Plan de desarrollo Departamental y las directrices trazadas por el Gobernador.
- b) Concertar, formular y coordinar la ejecución del Plan Departamental del desarrollo empresarial, con las diferentes entidades del sector público y del sector privado.
- c) Realizar y apoyar estudios é investigaciones sobre el sector empresarial a nivel micro, pequeña y mediana é identificar sus necesidades y oportunidades de desarrollo.
- d) Formular en coordinación con la Planeación Departamental y los Organismos pertinentes, los programas correspondientes con los objetivos estrategias y metas previstas : coordinar su ejecución y evaluar sus alcances y resultados.
- e) Identificar y Evaluar Proyectos Productivos y de cooperación técnica Nacional é Internacional que promuevan el desarrollo del sector empresarial y procurar su consecución y canalización para los Municipios del Departamento.
- f) Propiciar la participación y concertación con las entidades públicas y privadas para la realización de proyectos de promoción de las actividades económicas y áreas de atención que se consideren en los programas de apoyo, para lo cual podrá establecer convenios intersectoriales que faciliten las acciones conjuntas de apoyo a la generación y autogeneración de empleo.
- g) Agenciar a la política nacional é internacional de apoyo al sector empresarial en el Departamento, en las condiciones que se prevean en los convenios, que para tal efectos se celebren.
- h) Asesorar a los Alcaldes en la identificación de la vocación empresarial de los Municipios y en la formulación de proyectos, concertando las acciones del caso y concurriendo en su realización.
- i) Apoyar las comercializadoras existentes y promover la constitución de otras formas de comercialización de materias primas, productos intermedios y finales y servicios a fin de ampliar los mercados de los diferentes sectores económicos.
- j) Velar porque las Entidades Departamentales y Municipales contraten y/o adquieran por lo menos el cuarenta por ciento (40%) de los bienes y servicios que demanden para su funcionamiento con Comercializadoras o Promotoras de

Micros, pequeñas y medianas empresas. Por lo que la INDESA podrá participar en la integración y composición con entidades privadas o públicas en la creación de entidades de fomento, promotoras o productoras de servicios y productos de reconocida rentabilidad en la región.

- k) Coordinar las acciones y recursos que las Entidades del Departamento canalicen hacia el fomento del sector empresarial y conceptuar sobre su viabilidad de acuerdo con los programas de desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa.
- l) Fomentar y apoyar la creación de los centros de desarrollo productivos y de orientación tecnológica y bancos de herramientas.
- m) Proveer y apoyar el desarrollo general de los procesos de organización de los empresarios en los diferentes sectores económicos para que puedan lograr mejor ampliación de base de representación empresarial.
- n) Atender las inquietudes y demandas que presenten, los diferentes empresarios y orientarlos en sus necesidades.
- o) Elaborar material divulgatorio sobre los programas y actividades de apoyo al sector empresarial y evaluar sus resultados.
- p) Participar en promotoras sociedades de economía mixta que se constituyan o se hayan constituido para el fomento del sector empresarial.
- q) Podrá presentar asistencia técnica, comercial, financiera y jurídica a los empresarios para un mejor desempeño de estas unidades productivas.
- r) Arbitrar recursos de crédito proveniente de entidades financieras que puedan ser transferidas a los empresarios en forma especializada.

**ARTICULO CUARTO.-** Todas las funciones determinadas en el Artículo anterior las llevará a cabo de conformidad con el Plan de Desarrollo vigente del Instituto, que deberá articularse con los Planes Nacionales, Departamentales y Municipales de Desarrollo.

**ARTICULO QUINTO.-** EL INDESA tendrá duración indefinida y su domicilio legal y administrativo será el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, no obstante podrá establecer oficinas o agencias en otros Municipios del Departamento.

CAPITULO II:

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO SEXTO: La Dirección y Administración del INDESA, estará a cargo de un Consejo Directivo, de un Director quien será su Representante Legal y de los demás funcionarios que de acuerdo con la presente Ordenanza y estatutos determinen los actos pertinentes del Consejo.

ARTICULO SEPTIMO: El Consejo Directivo, estará integrado por los siguientes miembros :

- a) El Gobernador del Departamento o su delegado, que lo presidirá.
- b) El Director del departamento Administrativo de Planeación Departamental o su delegado.
- c) El Secretario de Hacienda Departamental o su delegado.
- d) <sup>(1)</sup> Dos (2) representantes del Ejecutivo Departamental, designados por el Gobernador .

e) Un representante del Comité Interinstitucional de empleo.

f) Un representante de ACOPI .

g) <sup>(2)</sup> Un representante de los microempresarios elegido por la Federación de Microempresarial o Agremiaciones existentes.

*Compañeros de un microempresario del Atlántico*

h) Un representante del SENA, Seccional Atlántico.

i) Un representante de DANCOOP.



**ARTICULO OCTAVO :** Son funciones del Consejo Directivo :

- a) Formular la política general del Instituto y programas que deban incorporarse a los planes generales de desarrollo del departamento.
- b) Adoptar los estatutos del Instituto y cualquier reforma que a ellos se introduzca y someterlos a la aprobación del Gobierno Departamental.
- c) Determinar la organización interna del Instituto mediante la creación de las dependencias o divisiones administrativa a que hubiere lugar y señalamiento de sus funciones.
- d) Aprobar el presupuesto anual del Instituto y los traslados y adiciones que fueren necesarias, en concordancia con las disposiciones vigentes.
- e) Controlar el funcionamiento general del Instituto y verificar su conformidad con la política adoptada.
- f) Autorizar, conforme a las disposiciones vigentes, la contratación de empréstitos nacionales é internacionales con destino al Instituto, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.
- g) Determinar, con aprobación del Gobierno Departamental, la planta de personal con sujeción a lo dispuesto en las normas que expida la Asamblea Departamental sobre nomenclatura, clasificación y remuneración de los cargos.
- h) Reglamentar la prestación de los servicios a cargo del Instituto, en cuanto a los Municipios, clases de Empresas y áreas de atención hacia los cuales se dirijan las acciones de INDESA.
- i) Crear los Comités que para la buena marcha del Instituto se requieran.
- j) Aprobar las inversiones u operaciones comerciales que se han de realizar directamente por el Instituto para el mejor rendimiento de sus ingresos cuando la cuantía, excede el límite autorizado al Director, para actuar conforme a las disposiciones vigentes.
- k) Crear los fondos de reserva que fueren necesarios y determinar la destinación de los mismos.
- l) Determinar y aprobar la adquisición de bienes inmuebles cuando estos excedan la cuantía autorizada al Director, conforme a las normas y disposiciones vigentes.

m) Las demás funciones que de acuerdo con disposiciones vigentes, corresponde al Consejo Directivo de este tipo de establecimiento.

**ARTICULO NOVENO :** El Director del Instituto Departamental para el Desarrollo Empresarial del Atlántico, es agente del Gobernador de su libre nombramiento y remoción.

**ARTICULO DECIMO :** Son funciones generales del Director de INDESA :

- a) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal del Instituto y la ejecución de las funciones y programas de este y suscribir como Representante Legal los actos y contratos que para tales efectos deben expedirse o celebrarse.
- b) Rendir informe al Departamento Administrativo de Planeación y la Secretaría de Hacienda en la forma que estos la determinen, sobre el estado de ejecución de los programas que corresponden al Instituto, y al Gobernador, los informes generales y periódicos o particulares que se le soliciten sobre las actividades desarrolladas, la situación general de la Entidad y de las medidas adoptadas que puedan afectar el curso de la política de la Administración Departamental.
- c) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo únicamente con el derecho a voz.
- d) Nombrar, remover y tomar las decisiones que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes le competen con relación al personal del Instituto.
- e) Designar apoderados para que representen al Instituto en los asuntos judiciales y/o extrajudiciales a que hubiera lugar .
- f) Ordenar y ejecutar el gasto del presupuesto autorizado, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y llevar el control Administrativo de la ejecución del mismo, velando por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes.
- g) Someter a consideración del Consejo los Proyectos que estimen necesario para el buen funcionamiento del Instituto y presentar al mismo los informes y balances en los cuales se registre el estado general de INDESA.
- h) Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo y cumplir todas aquellas funciones que se realicen con la organización y funcionamiento de INDESA, y que no se encuentren expresamente atribuidas a otra autoridad.

### CAPITULO III

#### CONTROL FISCAL, PATRIMONIO Y BIENES

**ARTICULO DECIMO PRIMERO :** Los contratos y convenios que celebre el INDESA, quedan sujetos a las normas del Código Fiscal del Departamento y a los que dentro de su competencia expida el Consejo Directivo del INDESA.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO :** La vigilancia de la gestión fiscal del INDESA corresponde a la Contraloría General del Departamento, la cual expedirá para su ejercicio reglamentos acordes con las actividades que desarrolle el INDESA.

**ARTICULO DECIMO TERCERO :** El patrimonio del INDESA estará constituido por :

- a) El dos por ciento (2%) del recaudo por concepto de impuesto al consumo de la cerveza
- b) Los aportes que reciba de entidades públicas o privadas nacionales e internacionales.
- c) El producto de los rendimientos financieros que produzcan los depósitos del Instituto, de cuenta debidamente autorizadas

Todos los Bienes y Rentas que en calidad de persona jurídica adquiera a cualquier título.

**ARTICULO DECIMO CUARTO :** Todos los ingresos del Instituto que no tengan destinación específica se distribuirá, así :

- a) Hasta el 25% para gastos de funcionamiento,
- b) y el 75% restante para un fondo de investigación, capacitación, asistencia y facilitación de créditos, para fomentar la comercialización y el desarrollo tecnológico, participar en proyectos e iniciativas municipales de acuerdo a los programas que se adopte.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Si el INDESA se llegara a disolver, se procederá a su liquidación en cuyo período seguirán funcionando sus órganos estatutarios, que serán responsables de darle curso al proceso de conformidad con las normas legales.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** Al liquidarse el Instituto, todos sus bienes, productos y rentas y en general todos sus pasivos pasarán al Departamento del Atlántico, asignados a la dependencia que señale el Consejo de Gobierno y establezca por decreto el Gobernador.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Facúltase al Señor Gobernador del Atlántico, por el término de tres (3) meses contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, para expedir los criterios básicos, así como, el Plan para la atención a las micros, pequeñas y medianas empresas en cuanto a :

- Municipios a los cuales se hará extensivo el programa, número de habitantes, vocación empresarial y capacidad institucional, sectores, niveles y áreas de atención a las micros, pequeñas y medianas empresas.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** El Gobernador, igualmente queda autorizado, por el mismo término, para expedir los estatutos y organización interna del INDESA, establecer la correspondiente planta de personal, las funciones y los requisitos para su desempeño.

**ARTICULO DECIMO NOVENO:** Autorízase al Señor Gobernador del Atlántico, para hacer los correspondientes traslados presupuestales necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en ésta Ordenanza.

**ARTICULO VIGESIMO:** En materia no regulada con la presente Ordenanza, se aplicarán las disposiciones contenidas en la ley para la organización y el funcionamiento de los establecimientos públicos, así como, lo dispuesto en el Sistema Nacional para el Desarrollo de Microempresas.

**VIGESIMO PRIMERO:** La presente Ordenanza rige a partir de su promulgación.



# Asamblea Departamental Del Atlántico

Barranquilla, Junio 24 de 1.997

Doctor  
NELSON POLO HERNANDEZ  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO  
DEL ATLANTICO.  
E. S. D.

Señor Gobernador :

Para su consideración y aval, remito a Usted el Proyecto de Ordenanza "Por la cual se crea el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL ATLANTICO (INDESA) y se dictan disposiciones de fomento del empleo, por medio de las micro, pequeñas y medianas empresas".

Por los motivos expuestos, las acciones que en ésta materia ha desarrollado el Departamento y los compromisos adquiridos en el Plan de Desarrollo, es ostensible é imperiosa la necesidad de tramitar ésta iniciativa que, además, haría más expedito el acceso a los recursos financieros a los usuarios.

Atentamente,

GREGORIO GONZÁLEZ GÁMEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
EL V. L.  
  
CC. ...  
Junio 25/97  
16.06.

Gregorio González Gámez  
DIPUTADO

Calle 70 No. 43-61 Tels: 58 76 20 - 58 6482  
Fax: 563962 Cel. 936300422 A.A.7305

## EXPOSICION DE MOTIVOS

El fenómeno socioeconómico que vivimos en el Departamento del Atlántico, nos ha planteado la generación de empleo como solución a gran parte de nuestras dificultades, haciéndole frente y buscar alternativas conducentes a cualificar las fuentes de trabajo existentes y a crear otras con posibilidades de consolidación en el tiempo.

Para este fin, surge como imperativo la apremiante necesidad de una entidad seria; capaz de sincronizar y dinamizar las acciones de los entes Gubernamentales, ONGs y empresa privada en general que favorecen el fomento y desarrollo empresarial como vía expedita para generar empleo y, como consecuencia combatir los problemas de diversa índole que originan la desocupación y la carencia de ingresos en nuestra población.

La importancia de crear una institución con capacidad de centrar sus esfuerzos en las personas, actores de primer orden en el desarrollo de la región facilitadora del ambiente propicio, gestor de una cultura empresarial integral, mediante el fomento del espíritu emprendedor, la capacitación, actualización y asistencia técnica y tecnológica.

Es una necesidad el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL ATLANTICO, "INDESA"** como entidad líder en la coordinación de actividades en beneficio de las micros, pequeña y mediana empresa tendrá como misión :

Propiciar el desarrollo empresarial en el Atlántico, mediante la concentración, la investigación, la programación y la coordinación de acciones y fomento de las actividades de las empresas para los cuales sean aptas el territorio del Departamento.

La creación del INDESA representa la respuesta idónea de un compromiso aún no concluido de la Administración Seccional a la generación de empleo, toda vez que está contemplado en el Plan de Desarrollo para el Departamento 95-97 "Atlántico Adelante!"; propósitos y metas como el Fondo de Confinanciación para la microempresa, el apoyo a generar incubadoras de empresas, desarrollar clusters, centros de desarrollo empresarial, parques industriales. Igualmente a través del Plan de Desarrollo comprometió metas como generar 21.000 empleos por reconversión agropecuaria, modernización industrial y planes seccionales de exportación, microempresas, comercio, transportes y finanzas, para lo cual requerirían el apoyo oficial y privado.

El INDESA asumirá las obligaciones entre otras el seguimiento y control a la inversión microempresarial, que adquirió el Departamento en los convenios con entidades financieras, para irrigar créditos microempresarial provenientes de los recursos del IFI-Funurbano y demás.

La Visión del Instituto, como entidad líder con atribuciones y recursos suficientes, encargada de interactuar y sincronizar los esfuerzos de los entes que participan en el desarrollo económico y social del Departamento, a través del apoyo a la creación, consolidación y crecimiento de empresas productivas generadoras de empleo estables con remuneraciones adecuadas.

Por todas las consideraciones anteriormente expuestas, el Gobierno Departamental, acogiendo la propuesta ordenanzal que en tal sentido nos presenta el Honorable Diputado **GREGORIO GONZALEZ GAMEZ**, somete a consideración de la Duma del Departamento, éste proyecto de ordenanza, en la seguridad de que después de dilucidar sobre el mismo, contaremos con su aprobación para beneficio de nuestra región.

Cordialmente,



**NELSON POLO HERNANDEZ**  
Gobernador del Atlántico



*Asamblea Departamental  
Del Atlántico*

Barranquilla, Junio 24 de 1.997

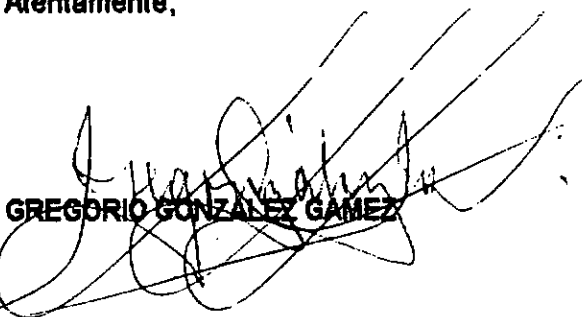
Doctor  
NELSON POLO HERNANDEZ  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO  
DEL ATLANTICO.  
E. S. D.

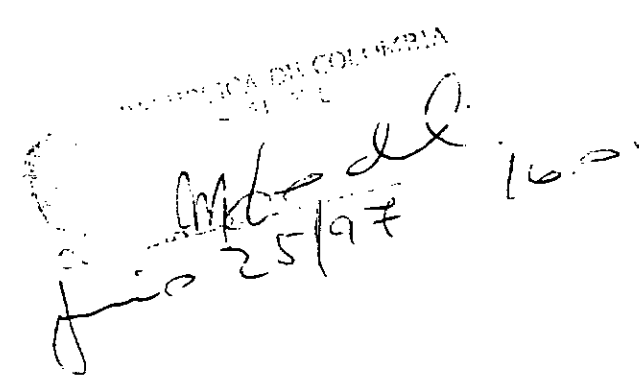
Señor Gobernador :

Para su consideración y aval, remito a Usted el Proyecto de Ordenanza "Por la cual se crea el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL ATLANTICO (INDESA) y se dictan disposiciones de fomento del empleo, por medio de las micro, pequeñas y medianas empresas".

Por los motivos expuestos, las acciones que en ésta materia ha desarrollado el Departamento y los compromisos adquiridos en el Plan de Desarrollo, es ostensible é imperiosa la necesidad de tramitar ésta iniciativa que, además, haría más expedito el acceso a los recursos financieros a los usuarios.

Atentamente,

  
GREGORIO GONZALEZ GAMEZ





## EXPOSICION DE MOTIVOS

El fenómeno socioeconómico que vivimos en el Departamento del Atlántico, nos ha planteado la generación de empleo como solución a gran parte de nuestras dificultades, haciéndole frente y buscar alternativas conducentes a cualificar las fuentes de trabajo existentes y a crear otras con posibilidades de consolidación en el tiempo.

Para este fin, surge como imperativo la apremiante necesidad de una entidad seria; capaz de sincronizar y dinamizar las acciones de los entes Gubernamentales, ONGs y empresa privada en general que favorecen el fomento y desarrollo empresarial como vía expedita para generar empleo y, como consecuencia combatir los problemas de diversa índole que originan la desocupación y la carencia de ingresos en nuestra población.

La importancia de crear una institución con capacidad de centrar sus esfuerzos en las personas, actores de primer orden en el desarrollo de la región facilitadora del ambiente propicio, gestor de una cultura empresarial integral, mediante el fomento del espíritu emprendedor, la capacitación, actualización y asistencia técnica y tecnológica.

Es una necesidad el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL ATLANTICO, "INDESA"** como entidad líder en la coordinación de actividades en beneficio de las micros, pequeña y mediana empresa tendrá como misión :

Propiciar el desarrollo empresarial en el Atlántico, mediante la concentración, la investigación, la programación y la coordinación de acciones y fomento de las actividades de las empresas para los cuales sean aptas el territorio del Departamento.

La creación del INDESA representa la respuesta idónea de un compromiso aún no concluido de la Administración Seccional a la generación de empleo, toda vez que está contemplado en el Plan de Desarrollo para el Departamento 95-97 "Atlántico Adelante!"; propósitos y metas como el Fondo de Confinanciación para la microempresa, el apoyo a generar incubadoras de empresas, desarrollar clusters, centros de desarrollo empresarial, parques industriales. Igualmente a través del Plan de Desarrollo comprometió metas como generar 21.000 empleos por reconversión agropecuaria, modernización industrial y planes seccionales de exportación, microempresas, comercio, transportes y finanzas, para lo cual requerirían el apoyo oficial y privado.

El INDESA asumirá las obligaciones entre otras el seguimiento y control a la inversión microempresarial, que adquirió el Departamento en los convenios con entidades financieras, para irrigar créditos microempresarial provenientes de los recursos del IFI-Funurbano y demás.

La Visión del Instituto, como entidad líder con atribuciones y recursos suficientes, encargada de interactuar y sincronizar los esfuerzos de los entes que participan en el desarrollo económico y social del Departamento, a través del apoyo a la creación, consolidación y crecimiento de empresas productivas generadoras de empleo estables con remuneraciones adecuadas.

Por todas las consideraciones anteriormente expuestas, el Gobierno Departamental, acogiendo la propuesta ordenanzal que en tal sentido nos presenta el Honorable Diputado **GREGORIO GONZALEZ GAMEZ**, somete a consideración de la Duma del Departamento, éste proyecto de ordenanza, en la seguridad de que después de dilucidar sobre el mismo, contaremos con su aprobación para beneficio de nuestra región.

Cordialmente,



**NELSON POLO HERNANDEZ**  
Gobernador del Atlántico